

SCI-1178-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Señores  
Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo  
Local Participativo  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Especial de la Mujer  
Asamblea Legislativa

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3241, Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021.  
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley  
Expedientes No. 22.054 (dictaminado), No. 22.239, No. 22.293, No. 22.520  
(dictaminado), No. 22.573 y No. 22.614.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 2

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley 22.054 (dictaminado), No. 22.239, No. 22.293, No. 22.520, No. 22.573 y No. 22.614.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

**Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.054	“Ley para la transformación a ciudades inteligentes”, (dictaminado)	NO	<b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b>  <b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b>  Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.  Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 3

		<p>Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><b><u>Escuela de Arquitectura y Urbanismo</u></b></p> <p>“Se recomienda: Apoyar el proyecto”</p> <p><b><u>Oficina de Ingeniería</u></b></p> <p>“En general estamos de acuerdo con la ley que estable el responsable de dar las pautas de los requisitos mínimos y especificaciones técnicas que deben tener los equipos para la infraestructura de telecomunicaciones. Es importante que el MICITT se apoye en expertos en la instalación de este tipo de equipos y que no simplemente use una normativa de otro país y la adecue al nuestro. Es importante tener datos que respalden el reglamento. El reglamento debe indicar temas de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados durante los años del contrato”.</p> <p><b><u>Escuela de Ingeniería en Computación</u></b></p> <p><b>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se apoya dado que es un aspecto relacionado con un desarrollo de infraestructura desarticulado con un plan de desarrollo que puede elaborar el MICITT y no integra aspectos de capacidades y consideraciones locales para otorgamiento de permisos, con un claro desbalance a favor de los operadores.</li><li>• No se percibe en el fondo que sea un proyecto de desarrollo de comunidades inteligentes”.</li></ul>
--	--	--

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 4

**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.239	"Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas"	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta".</p>

**Comisión Permanente Asuntos Jurídicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.293	"Modificación al artículo 21 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública"	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley lo que busca es la transparencia en cuanto a la ejecución de recursos públicos, lo que es asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, aunque tiene relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, pero no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente, por cuanto lo único que pretende es que se dé nitidez a la ejecución de recursos provenientes del Estado.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 5

			Siendo ello como es, se constata que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior”.
--	--	--	--

**Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.520	“Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, (dictaminado)	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que aun cuando se imponen obligaciones a las Universidades Públicas, estas escapan de la libertad de enseñanza e investigación, que es la naturaleza jurídica de este instituto y, por ende, su razón de ser”.</p> <p><b><u>Escuela de Arquitectura y Urbanismo</u></b></p> <p><b>“Se recomienda:</b> Se considera que no se posee la competencia para emitir un criterio más allá de las apreciaciones y preocupaciones externadas en las observaciones”.</p> <p><b><u>Oficina de Ingeniería</u></b></p> <p>“En general si estoy de acuerdo con una ley que agilice el uso adecuado de la infraestructura para la instalación de equipos de telecomunicaciones que aumentan la cobertura a todos los rincones del país. Pero no estoy de acuerdo con el texto de esta ley que no establece los parámetros necesarios para que sea ordenado, con menor impacto ambiental, que podría causar daño al patrimonio institucional del estado y va en contra de la autonomía de las instituciones públicas”.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 6

			<u><b>Escuela de Ingeniería en Computación</b></u>  <b>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</b> No se está de acuerdo con el proyecto pues tiene carencia de conceptos técnicos claros y se considera que el ente Rector del área, el MICITT actualmente puede dar los lineamientos de lo que se persigue en esta propuesta de Ley”.
<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
22.614	“Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad”	NO	<u><b>Oficina de Asesoría Legal</b></u>  <b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b>  Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.  Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.

**Comisión Permanente Especial de la Mujer**

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
22.573	“Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva”	NO	<u><b>Oficina de Asesoría Legal</b></u>  <b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b>  Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 7

		<p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><b><u>Oficina de Equidad de Género</u></b></p> <p><b>“Indicar si se apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo:</b> Coincidimos con la proponente de la iniciativa en que la creación de una ley que regule esta materia, es importante, y necesaria, por lo que apoyamos el proyecto.</p> <p>Sin embargo, en aras de garantizar el derecho a la salud de las personas que soliciten la anticoncepción, consideramos necesario valorar las observaciones que puntualmente hacemos a la mayoría de los artículos, a fin de hacer los ajustes correspondientes”.</p> <p><b><u>Clínica Atención Integral de Salud</u></b></p> <p>“El proyecto de ley es una excelente iniciativa y se respeta y salvaguarda los derechos de las población, pero también es importante tomar en cuenta que el personal de salud también es persona y tiene derechos de opinión y pensamiento, y para respetar tanto a los pacientes como al médico se debe tomar en cuenta la igualdad de derechos, se debe recordar que existe dentro de las normativas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el Código de Ética Médica , con su última actualización en el año 2016 la cual adjunto con resaltador el Capítulo XVI acerca de los derechos del Médico con el que se atenderá a las personas y subrayo los artículos 179, 181 y 183 para que se tome en cuenta para la redacción del artículo 2 del Proyecto de Ley para que se tome en consideración los derechos también del personal de salud, en donde se ve resguardado por dicho código”.</p>
--	--	--

**b. Comunicar ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Pronunciamento – Proyectos – Ley – 22.054 – 22.239 – 22.293 – 22.520 – 22.573 – 22.614

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3241 Artículo 8, del 03 de noviembre de 2021

Página 8

**Anexos**

<b>Expediente No. 22.054</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley para  EAU.639-2021 Proyecto de Ley No.2:  OI-219-2021 Respuesta SCI-1072-¿  IC-483-2020 Respuesta SCI-1072-¿
<b>Expediente No. 22.239</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley Leva
<b>Expediente No. 22.293</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley Mod
<b>Expediente No. 22.520</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley para  EAU.629-2021 SCI Ley 22.520 (1).pdf  OI-217-2021 Respuesta SCI-1076-¿  IC-484-2020 Respuesta SCI-1076-¿
<b>Expediente No. 22.614</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley Crea
<b>Expediente No. 22.573</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley de p  OEG -045-2021 Criterio Proyecto Ley  97-2021.Respuesta a oficio SCI-1074-2021.

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
zrC